



Colegio Brasilia
Sello Musical

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67) Año 2025

Versión N°6



INDICE	ARTICULOS
Capítulo 1: Disposiciones Generales.	3
Capítulo 2: La Evaluación. <ul style="list-style-type: none"> ○ Diagnostica ○ Formativa ○ Sumativa ○ Diversificada 	3-5
Capítulo 3: Programa de Integración Escolar	6
Capítulo 4: Lineamientos para retroalimentación. Diversificación y aseguramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los estudiantes	7
Capítulo 5: Formas de Evaluación <ul style="list-style-type: none"> ○ De estructura ítems ○ Lenguaje ○ Extensión ○ Escrita ○ Expositiva ○ De Tiempo 	8
Capítulo 6: Criterios de Evaluación <ul style="list-style-type: none"> ○ Mediación ○ Sobre la corrección 	9-10
Capítulo 7: La Calificación	10-13
Capítulo 8: Situaciones especiales de Evaluación <ul style="list-style-type: none"> ○ Situaciones de eximición de asignaturas ○ Ausencias a las evaluaciones ○ Ausencias a las evaluaciones injustificadas ○ Ausencias a evaluaciones por participación ○ Casos especiales de ingreso y/o finalización año escolar ○ Situaciones Irregulares en el proceso evaluativo 	13-16
Capítulo 9: Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	16-17
Capítulo 10: Promoción Escolar	17
Capítulo 11. Certificado anual de estudio	18

CAPÍTULO 1.

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción tiene una vigencia anual y podrá someterse a consulta al término del año escolar, revisándose y pudiendo ser modificado para el año siguiente, cuando se estime que los cambios en el sistema educacional lo ameriten y/o se realicen ajustes al PEI que justifiquen su revisión y modificaciones.

Las disposiciones de este reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se aplicarán en el Colegio Brasilia de acuerdo al decreto REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, No 67/2019. que define normas mínimas nacionales sobre evaluación.

Artículo 2

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes por el Mineduc, para cada nivel.

Por Evaluación se entenderá el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Del año escolar y sus períodos

Artículo 3

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen Semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo con la fecha que determine el calendario escolar por el Ministerio de Educación en nuestra región.

CAPÍTULO 2

La Evaluación

Artículo 4

La evaluación es un proceso permanente y sistemático del proceso educativo integral, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con el fin de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los y las estudiantes.

Para que la evaluación sea un medio adecuado para promover el aprendizaje es importante considerar aspectos como:

- Considerar la diversidad de formas de aprender del estudiantado.
- Dar a conocer los criterios de evaluación los cuales deben ser específicos y comunicados a los estudiantes antes de realizarla.
- Utilizar diferentes y variados métodos, estrategias y formas de evaluar, respondiendo a la diversidad de estudiantes, estilos de aprendizajes, intereses, motivaciones y presencia de Necesidades educativas especiales.

- Establecer una rúbrica de evaluación porcentual en cada instancia evaluativa para conocer niveles de logro alcanzados, en los ámbitos conceptual, procedimental y actitudinal.
- Realizar un análisis de los resultados generados por las evaluaciones tanto a nivel grupal como individual.
- Retroalimentar las actividades para que los estudiantes puedan conocer el camino que les falta o buscar aquel para alcanzar las próximas metas.
- Otorgar espacios de autoevaluación y reflexión de sus aprendizajes.

La evaluación distingue tres aspectos a evaluar, según su objetivo:

El proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, participar en equipos de trabajo.

El progreso del aprendizaje: El avance que tiene un o una estudiante respecto de su propio aprendizaje.

El producto o logro de aprendizaje: Las cosas que las y los estudiantes logran saber hacer.

Artículo 5

De los tipos de evaluaciones:

a) DIAGNÓSTICA:

Se entenderá por evaluación diagnóstica, aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional.

El proceso de enseñanza aprendizaje debe iniciarse con un diagnóstico, el cual permita al docente planificar a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso y de cada estudiante en particular, como también para establecer las remediales correspondientes. Para tal efecto, los profesores o las profesoras de todas las asignaturas pueden aplicar diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica, durante la primera quincena de clases (marzo) y/o al inicio de cada unidad. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación que deberá registrarse en concepto L (Logrado 70- 100%), ML (69- 60%) NL (59-0%). Este registro deberá ser compartido a la Unidad Técnico Pedagógica.

b) FORMATIVA:

La evaluación formativa se entenderá como el proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación con estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, por ejemplo, actividades de clase, desarrollo de guías, formulación de preguntas y respuestas en clase, entre otras, con el fin de registrar una calificación del estudiante, la que incidirá en su promoción escolar.

c) SUMATIVA:

Se entenderá por evaluación sumativa aquella que corresponde a una forma de verificación y reformulación de objetivos, es decir, certifica los aprendizajes logrados, la que incidirá en su promoción escolar.

A continuación, se detalla el tipo de evaluación, momento de su aplicación, cuál es su función en el proceso de enseñanza y aprendizaje y su forma de registro en el Libro de clases. Así también, se

específica, la cantidad de evaluaciones sugeridas de acuerdo a las horas establecidas por el plan curricular para cada asignatura.



	Cuando	Función	Qué evalúa	Registro Libro de clases
Evaluación Diagnóstica	Antes	Indagación	El evaluado y sus características. Contextos	L-ML-PL (Información enviada a UTP)
Evaluación Formativa	Durante	Orientación	Mejorar los procesos de enseñanza- aprendizaje (dominio de habilidades)	Numérica
Evaluación Sumativa	Final	Valoración Certificar	Sus resultados o productos permiten promover de ciclo. Metas de aprendizajes	Numérica

CAPÍTULO 3

Programa de Integración Escolar

Artículo 6

El Programa de Integración Escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente (asociadas a discapacidad) o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular.

Considerando la normativa vigente:

Son “NEE de carácter **permanente**, aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a un diagnóstico permanente, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar” (DS N°170).

“Las NEE de carácter **transitorio**, son aquellas no permanentes que presentan los alumnos en algún momento de su vida escolar, por lo que los apoyos y recursos adicionales están acotados a un período determinado de la escolaridad” (DS N°170).

Algunos diagnósticos:

NEE de carácter transitorio	NEE de carácter permanente
<ul style="list-style-type: none"> • Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA). • Trastorno de Déficit Atencional (TDA), • Trastorno del Lenguaje (TEL). • Funcionamiento Intelectual en rango Límite (FIL) 	<ul style="list-style-type: none"> • Trastorno del Espectro Autista (TEA) • Discapacidad Intelectual (DI), entre otras.

Marco Normativo vigente

Decreto Exento N°83/2015: El Decreto N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. Integración Escolar de alumnos con necesidades educativas especiales.

Decreto Supremo N°170/2009 El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley N° 20201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

Artículo 7

Será responsabilidad del Equipo PIE, entregar la nómina oficial de estudiantes perteneciente al programa. La actualización de la nómina se realizará semestralmente (marzo – Julio) y será difundida en el consejo Escolar y en el Consejo de profesores por la Coordinadora del Programa de Integración Escolar.

Artículo 8

La reevaluación de los informes **internos** realizados por el Equipo del Programa de Integración Escolar se deberá realizar dentro del plazo máximo de dos años, para mantener su vigencia. Será responsabilidad del apoderado entregar a comienzo de cada año escolar a la Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con Coordinadora del Programa de Integración Escolar, todo informe **externo**.



CAPÍTULO 4

LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES

Artículo 9

Retroalimentación de actividades de evaluación: El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad, clases, rutas didácticas establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. Queda a criterio del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten. Ahora bien, si el o los objetivos establecidos para la evaluación no se logran, es obligación realizar una retroalimentación luego de la evaluación con los y las estudiantes, estableciendo causas y remediales.

Artículo 10

Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación: el docente y equipo de aula definen las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los datos emitidos de la evaluación formativa. El docente y equipo de aula pueden tomar las recomendaciones del jefe Técnico o profesores especialistas que hayan revisado los resultados de la evaluación. Este trabajo se realizará en los períodos destinados a articulación. Se debe dejar registro de estos encuentros en acta de trabajo, para realizar seguimiento de las actividades y/o acuerdos.

Artículo 11

Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar: el docente y equipo de aula definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Es responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rubricas y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico u otros docentes, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.

Todo lo anterior, puede y debe ser plasmado por el docente y equipo de aula en la planificación y calendarización de evaluación. Es responsabilidad del jefe técnico y directora propiciar momentos (reunión de reflexión pedagógica, reuniones focalizadas o entrevistas personalizadas) para promover este tipo de evaluación, quedando registrado en actas, compromisos u hoja de ruta, entre otros.

CAPÍTULO 5

FORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 12

Las formas y criterios de evaluación deben ser informados por el docente, equipo de aula o en su defecto el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, con la debida antelación (de al menos 1 semana) a la situación evaluativa, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.

Los instrumentos de evaluación deben considerar los siguientes requerimientos:



a) De estructura ítems:

Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución. (Selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.)

Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.

Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio.

Considerar, al finalizar el instrumento de evaluación, un ítem de autoevaluación o coevaluación, según corresponda.

b) Lenguaje:

Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales.

Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión.

Procurar entregar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, incluya ejemplos de ejecución, etc.)

c) Extensión:

Adecuar la extensión del instrumento de evaluación al tiempo disponible para el desarrollo de esta. Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.

Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba.

Eliminar ítems que no evalúen los OA.

De forma Oral: aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación, o bien, permitir la aplicación de la evaluación en esta modalidad, a aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales.

d) **De tiempo:** Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos. Lo anterior, se evaluará de acuerdo al contexto y realidad del grupo curso.

e) **De Mediación:** Durante la administración de la prueba, el docente de aula o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, utilización de material concreto, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

f) **Sobre la Corrección:** No se considerarán como descuento en la puntuación, las faltas ortográficas o dificultad para organizar ideas escritas, **en caso de que el objetivo de evaluación no apunte a este ámbito.** Si se evalúa manejo de contenidos o comprensión de textos, se admite que la respuesta es acertada si corresponde.

Artículo 13

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el profesor debe informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación. Como ejemplo, el uso de rúbricas o pautas de cotejo, requiere de la especificación de cada nivel de logro, para que el estudiante sepa lo que se espera de su desempeño. El proceso de evaluación puede ser diversificado, teniendo más de una forma o instrumento de evaluación disponible para un mismo objetivo de aprendizaje; esto se informará de manera previa a las y los estudiantes.

CAPÍTULO 6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 14

A su vez, los docentes y equipo de aula deberán propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; determinar estrategias, ya que, la evaluación no debe sorprender al estudiante.

Artículo 15

Los alumnos serán evaluados por Unidades de aprendizaje o subunidades. Para cada procedimiento evaluativo de Unidad y/o Subunidad los alumnos/as deberán ser informados previamente al menos con una semana de anticipación indicando **fecha, objetivos y procedimiento** a evaluar. La información del procedimiento evaluativo será registrada por el profesor(a) de asignatura en un panel de evaluaciones que deberá estar visible en cada sala de clases, cumpliendo el carácter de informativo para el curso, apoderados y comunidad en general.

Artículo 16

Todo procedimiento de evaluación programado con anticipación no podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas. Los procedimientos evaluativos programados serán aplicados solo si el número de alumnos que asista a las clases supera el 50% + 1 de la matrícula del curso, siendo esta otra excepción en el proceso de evaluación.

CAPÍTULO 7 La Calificación

Artículo 17

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

De 1º Básico a 4º Medio se utilizará la escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. La calificación mínima de aprobación es 4.0, siendo la exigencia mínima el 60% de rendimiento, logro o resultado.

Artículo 18

El subsector de Religión y Orientación será evaluado en conceptos, de acuerdo con la normativa vigente y no incidirá en la promoción escolar. (MB,B,S,I)

Lo mismo así, las asignaturas de Educación Valórica que puedan impartirse en el establecimiento.

Artículo 19

Los alumnos/as llevarán registradas las calificaciones según cada asignatura y en función de la cantidad total de actividades planificadas.

Las asignaturas JEC deberán cerrar el semestre una semana antes de los promedios del plan curricular: Lectura Musical, Armonía Constructiva e Integración Cultural, tienen directa relación con nuestro sello, por ello su promedio semestral de evaluaciones, tendrán directa influencia en algunas asignaturas del plan anual como una calificación, **teniendo una ponderación similar a las notas** de las siguientes asignaturas:

- **Lenguaje:** Lectura Musical (5º Básico a II Medio)
Taller de Inglés (1º a 4º Básico)
Reforzamiento PAES Lectura (III y IV Medio)
- **Matemática:** Armonía Constructiva (1º Básico a II Medio)
Reforzamiento PAES Matemática. (III y IV Medio)
- **Historia y Geografía y Ciencias Sociales:** Integración Cultural (1º a 4º Básico)
- **Música:** Instrumental (I y II enseñanza media)
- **Ciencias Naturales:** Taller de Ciencias (5º a 8º Básico)

En el caso de los talleres y reforzamientos antes mencionados, su promedio final se registra como una nota en las asignaturas asignadas, teniendo el mismo valor/ponderación que las evaluaciones ya consignadas en el libro de clases.

Artículo 20

La cantidad de procedimientos de evaluación que podrán rendirse en **un día** son los siguientes: **Una evaluación sumativa** y evaluaciones formativas sin restricciones. Al agendar, se debe dejar registro en panel visual de evaluaciones dispuesto en cada sala para evitar la aplicación de más de un instrumento el mismo día.

Artículo 21

Si en las evaluaciones Sumativas de aprendizaje el resultado obtenido es igual o superior a un 25% de estudiantes que no logren el porcentaje mínimo de aprobación (reprobados bajo la nota 4.0), el profesor de asignatura deberá presentar y aplicar acciones o planes remediales para mejorar el objetivo de aprendizaje o indicador más descendido.

Los estudiantes que aprueben el plan remedial mantendrán su mejor nota.

Los estudiantes que reprueben el plan remedial mantendrán su mejor nota.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor debe realizar en conjunto con sus



alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el alumno pueda identificar sus errores.



Situaciones especiales de evaluación serán revisadas por profesor de asignatura y UTP.

Artículo 22

Los procesos evaluativos sumativos, deben ser comunicadas a las y los alumnos en un período no superior a 7 días hábiles considerando el día 1 como el momento de la aplicación. Y los trabajos de investigación deberán entregarse a los alumnos dentro de los 7 días hábiles considerando el día 1 el momento de la entrega. Los procesos de evaluación formativos solo deben indicarse al principio de cada clase expresando los objetivos de Aprendizajes de la Unidad y los indicadores de evaluación correspondiente.

Artículo 23

Las calificaciones sumativas, formativas y acumulativas deben ser conocidas por las y los estudiantes.

Artículo 24

Cada semestre los padres y apoderados serán informados sobre el avance académico de sus estudiantes a través del reporte en aplicación correspondiente al libro digital. Se reforzará este proceso en Reuniones de apoderados. Al término del primer semestre se entregará el informe semestral y al finalizar el segundo semestre se entregará el informe anual respectivamente. Las reuniones de padres y apoderados están previamente fijadas en el Calendario escolar.

Artículo 25

Para los alumnos de Prebásica se les entregará al término de cada semestre y al final del año escolar un informe de acuerdo con los avances obtenidos por sus alumnos en concepto. L logrado; ML Medianamente Logrado; PL por lograr.

Artículo 26

El número de instrumentos o acciones evaluativas por asignatura quedará establecido por cada docente. Toda la evidencia obtenida de las actividades formativas y sumativas realizadas se registrará a través de notas/escala numérica.

El profesor debe entregar una retroalimentación de la actividad realizada por el estudiante, cada vez que se aplique un instrumento evaluativo. Toda devolución por parte del estudiante debe contemplar el desarrollo de la actividad (no puede entregar la actividad sin información. (No se considerará respuestas como si, no, X, etc., ya que, estas no pueden ser retroalimentadas por parte del profesor). En caso de presentarse esta situación, se debe aplicar un nuevo instrumento evaluativo para obtener información sobre el desempeño y nivel de logro del estudiante en relación al objetivo de aprendizaje establecido, calificando este con el 70% de logro.

La devolución de estas actividades por parte de los estudiantes será representada con una nota numérica.

Artículo 27

Para el cálculo final de calificaciones semestrales y anuales se considerará lo siguiente:

- a) La calificación semestral del estudiante en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre.
- b) El promedio semestral por alumno corresponderá al promedio aritmético de las asignaturas.
- c) El promedio anual por asignatura corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima.
- d) El promedio de promoción del estudiante corresponderá al promedio aritmético anual de las asignaturas y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima.

CAPÍTULO 8

Situaciones Especiales de Calificación

Artículo 28

Los estudiantes que alcancen la nota límite 3,9 en el promedio final de una o más asignaturas, siempre y cuando sea causal de repitencia, serán aprobados con nota 4,0.

Situaciones de Eximición de asignaturas

Artículo 29

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o taller JEC del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o taller JEC que dicho plan contempla. No obstante, se da la posibilidad de flexibilidad o adecuación del instrumento de evaluación dentro de la asignatura o taller JEC.

De las Ausencias a las Evaluaciones

Artículo 30

Las ausencias a evaluaciones justificadas Las inasistencias a las evaluaciones deberán ser justificadas por el apoderado oportunamente, a través de la agenda de comunicaciones, y/o en forma personal cuando así lo requiera. El profesor de la asignatura evaluada deberá dejar una observación en el libro de clases de la inasistencia. El nuevo instrumento a aplicar, debe considerar los contenidos previamente indicados por el profesor y rendirse en día y horario que determine Unidad Técnico Pedagógica.

- a) En caso de enfermedad deberá presentar certificado médico en un plazo de 48 horas en secretaria del colegio.
- b) Por motivos de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, viajes, etc.) el apoderado deberá justificar personalmente con UTP vía correo y/o en el horario de atención que se indique.
- c) Para ambos casos (con certificado médico o por fuerza mayor), UTP informará a los docentes de asignatura y quedará citado/a al día estipulado en el colegio para rendir las evaluaciones pendientes. No obstante, se debe tener en cuenta el tiempo que se ausentó de clases y los motivos para estipular tiempos de estudio y aplicación del procedimiento evaluativo que sean acordes a la situación particular de cada estudiante, respetando los porcentajes de logro. Las decisiones acordadas se informarán al apoderado.

- d) En el caso de las inasistencias a evaluaciones injustificadas, se informará del mismo modo al estudiante y apoderado de la evaluación a aplicar en día y horario definido. Sin embargo, el porcentaje de exigencia corresponderá en este caso, al 70%.
- e) Las evaluaciones pendientes serán aplicadas en día y horario a definir por Unidad Técnico Pedagógica. La coordinación y los docentes encargados de aplicar los instrumentos serán ratificados en el consejo de profesores.
- f) Se establecerán plazos especiales para aplicación de pruebas o entrega de trabajos, en caso de presentarse inasistencias prolongadas, debidamente justificadas. (Certificados médicos) Frente a estas situaciones de inasistencia en los cursos, la indicación es entregar los instrumentos evaluativos corregidos cuando la totalidad de los estudiantes ha sido evaluado, para evitar posible copia o traspaso de resultados.

Artículo 31

Los estudiantes NO podrán ser calificados durante un periodo de ausencia o inasistencia al colegio. Así mismo, toda calificación que el docente registre en el libro de clases deberá corresponder a una evaluación debidamente fundamentada y evidenciada.

Casos Especiales: Ingreso y/o finalización Año Escolar.

Artículo 32

El Profesor jefe, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, estudiará y tomará decisiones al respecto de los y las estudiantes con ingreso tardío a clases, finalización anticipada del año escolar, viajes de estudio, competencias deportivas y otros. No obstante, para dar cumplimiento al currículo vigente se podrá evaluar con un instrumento evaluativo que incorpore los objetivos de aprendizajes mínimos para ser promovidos al nivel siguiente. Se entregará temario y fechas a rendir.

Artículo 33

De los estudiantes que por temas de salud y/o personales soliciten continuidad y/o finalización del año académico con modalidad carpeta, deberán justificar previamente esta solicitud sus apoderados en espacio de entrevista con Unidad Técnico Pedagógico y/u otro estamento afín, entregando los antecedentes y certificados para tomar esta medida. Una vez se cuente con la información respectiva, se procederá a realizar una reunión con todos los docentes del nivel en el cual curse grado el o la estudiante, para acordar acciones y planificar la entrega de material y/o la aplicación de evaluaciones correspondientes. Se informará al apoderado de las medidas acordadas.

Artículo 34

De los estudiantes que se matriculen e ingresen al colegio una vez comenzado el año escolar, durante el segundo semestre:

Se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de procedencia, de acuerdo con documentación oficial del establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas, es decir, certificado de notas actualizado a la fecha de retiro con firma y timbre original. Unidad Técnico Pedagógica será el encargado de registrar las evaluaciones correspondientes en el libro digital.

De no contar con evaluaciones durante el primer semestre una vez matriculado para comenzar el segundo semestre, se considerarán solo las notas de este último período para su promoción.

Artículo 35

De los estudiantes que se matriculen e ingresen al colegio una vez comenzado el año escolar o en el transcurso de éste, sin calificaciones:

Se aplicará un instrumento evaluativo integral que considere los aprendizajes mínimos del nivel de las asignaturas correspondientes al plan curricular. Se tendrá a disposición del estudiante una prueba escrita junto con el temario correspondiente, debiendo rendir la evaluación dentro de los 4 días hábiles siguientes.

En el caso de las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales, Educación física e Inglés, se elaborará un instrumento integrado entre disciplinas; el resultado obtenido será registrado con una calificación numérica en las asignaturas correspondiente.

En el caso de la asignatura de Música, se aplicará una actividad práctica para evidenciar el nivel de logro de los objetivos de aprendizajes propuestos para el nivel al cual ingresa el estudiante.

Artículo 36

De los estudiantes que se retiren del establecimiento antes del término del semestre, se entregará informe de notas con el registro de calificaciones hasta la fecha, para ser entregado al apoderado.

El retiro debe ser informado en lo posible, con 1 semana de anticipación por parte del apoderado, para que desde la Unidad Técnico Pedagógica se soliciten las evaluaciones y registros de notas correspondientes a los docentes de cada asignatura.

Estudiantes ausentes a evaluaciones por Actividades de Representación

Artículo 37

Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia.

- a) La información relativa al (a los) evento(s) deberá ser informada por el profesor(a) o monitor a cargo con al menos una semana de anticipación a Inspectoría y Unidad Técnica Pedagógica indicando: actividad a realizar, fecha, nómina de alumnos participantes, horario de salida y regreso estimado de la escuela. En este caso, desde la Unidad Técnico Pedagógica se informará a los docentes de asignatura para la toma de conocimiento de estas acciones.
- b) Si en el día de la actividad informada, el o los alumnos que participen debían rendir un procedimiento de evaluación, esta será aplazada aplicándose el mismo procedimiento de evaluación e igual grado de exigencia indicado en el artículo 30 de este reglamento.

Situaciones Irregulares en el proceso evaluativo.

Artículo 38

Si el estudiante es sorprendido durante un proceso evaluativo en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Copiar, solicitar respuestas, dejarse copiar o dar respuestas.
- b) Presentar evaluaciones realizadas por otras personas y/o bajados de internet.
- c) Conseguir evaluaciones (impresos o digitalizados), sustraer instrumentos o pautas de corrección.

- d) Utilizar medios electrónicos y/o digitales para obtener información que permita recibir o entregar respuestas de evaluaciones.
- e) Incluir en evaluaciones a compañeros que no participan del proceso.
- f) Adulterar la revisión o corrección del instrumento de evaluación.
- g) Encubrir a compañeros para que copien, difundan información de la evaluación y/o adulteren información del proceso.

Cualquier otra situación no contemplada en este Reglamento, será derivada a la Unidad Técnico Pedagógica para su análisis y posterior determinación. Y habiéndose demostrado la o las situaciones anteriores mediante argumentos: materiales probatorios o por declaración del profesor describiendo la situación, el profesor de la asignatura deberá:

- a) Retirar o suspender el proceso evaluativo del o de los alumnos/as involucrados/as.
- b) Inspectoría General y Unidad Técnico Pedagógica serán los encargados de informar vía correo las medidas adoptadas, a los docentes y/o estamentos correspondientes.
- c) Situación de “copia” en evaluaciones. En situaciones de “copia” y/o acciones deshonestas, se exigirá un porcentaje de aprobación del 80%. La prueba se retira y se corrige con el REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR con el porcentaje de aprobación mencionado. Esta situación además debe quedar consignada en el Libro de Clases e informada al apoderado a través de una citación.

Artículo 39

El estudiante que estando en el colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento evaluativo o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se le aplicará un porcentaje de 70% de aprobación en la prueba que debe rendir. La situación será evaluada por Unidad Técnico Pedagógica, para definir día y hora de aplicación del nuevo instrumento, informando esta medida al estudiante y su apoderado.

Artículo 40

Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento evaluativo, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos a la aplicación de una instancia evaluativa, serán entendidos como conductas personales por parte de los alumnos involucrados, y cada uno de ellos asumirá su propia responsabilidad individual en cuyo caso se aumentará el porcentaje de logro, y se aplicará el Manual de Convivencia según corresponda.

Artículo 41

Extravío de Pruebas: En el caso de extravío de pruebas por parte del profesor, se deberá aplicar otra prueba en el horario acordado con el estudiante dentro de los tres días siguientes a la fecha de entrega del resultado de la evaluación.

CAPÍTULO 9

ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Artículo 42

La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para **ingresar o permanecer** en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del

Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Los estudiantes que se encuentren en situación, se les brindará las oportunidades para que continúen sus estudios en el establecimiento y además, se les otorgarán las facilidades pedagógicas necesarias para que terminen el año escolar.

- a) Para los casos anteriores, la Unidad Técnico Pedagógica informará al profesor jefe/a y al profesor/a de asignatura que corresponda y en conjunto fijarán la fecha, hora y contenidos para rendir la evaluación pendiente.
- b) Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- c) No obstante, debe considerarse la situación particular de cada estudiante para estipular tiempos de estudio y aplicación del procedimiento evaluativo respetando el 60% de logro. Las decisiones acordadas se informarán al apoderado.
- d) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- e) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
- f) Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física para disponer cambio de instrumentos evaluativos si lo requieren.
- g) No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
- h) Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
- i) Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- j) Se establecerán, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. Que debe ser presentado con anterioridad a la fecha de concurrencia.

CAPÍTULO 10

Promoción Escolar

Artículo 43

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos de 1er año de educación básica hasta 4to año de educación media que:

- a) Hubieren **aprobado** todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado** una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo **reprobado** dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 44

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia anual. Para la promoción de los y las estudiantes, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Los alumnos/as que no cumplan con el porcentaje de asistencia deberán presentar durante el mes de noviembre una carta explicando las razones de inasistencia a clases de su hijo/a, dirigida a Inspectoría General.

Artículo 45

Cuando el estudiante repruebe un año escolar, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderado de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Así mismo, los estudiantes con NEE considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesional especialista o del programa de integración escolar del colegio.

Artículo 46

Los profesores de asignaturas del estudiante en situación de repitencia deberán presentar un informe del alumno/a en relación del progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año:

- a) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- b) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe será consignado en UTP.

CAPÍTULO 11

CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIO.

Artículo 47

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional tendrá disponible para todos los padres y/o apoderados un Certificado Anual de Estudio del estudiante que indique las asignaturas de aprendizaje con las respectivas calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La fecha en la cual estarán disponibles las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar será a partir de la cuarta semana de diciembre de cada año, para su retiro por parte de los apoderados.



Difusión del Reglamento de evaluación y promoción escolar.

Artículo 48

El presente Reglamento de evaluación y promoción será comunicado a los y las estudiantes a comienzo de cada año escolar y antes de la entrega del Informe de Notas semestral, tanto por el Profesor jefe en las sesiones de Orientación como por los Profesores de las diferentes asignaturas en sus horas de clases correspondientes.

